

Dirección del Trabajo llamó a respetar el 1 de mayo feriado obligatorio e irrenunciable del Comercio

Multas pueden superar el millón y 300 mil pesos por cada trabajador en infracción.

Aquellos locales que sean atendidos por sus propios dueños y/o familiares directos sí podrán funcionar.

Un llamado a respetar el feriado obligatorio e irrenunciable para trabajadores y trabajadoras del comercio durante este jueves 1 de mayo hizo la Dirección del Trabajo (DT).

El 1 de mayo es uno de los cinco feriados obligatorios e irrenunciables en el comercio, tal como el del 1 de enero, 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre, establecidos como tales a fines de 2007.

En todos los casos, el feriado comienza a las 21.00 horas del día anterior al festivo y termina a las 06:00 de la mañana del día posterior, salvo los turnos rotativos, para los que rigen otros horarios.

El director del Trabajo,

Pablo Zenteno Muñoz, acudió esta mañana a un mall del centro de Santiago para informar las características de este feriado y las fiscalizaciones que se realizarán: "Este es un feriado que obliga a todo el comercio el Primero de Mayo a estar cerrado, por tanto, todos los trabajadores y trabajadoras del comercio deben descansar este día; es un feriado obligatorio e irrenunciable que se inicia a las nueve de la noche del día anterior, a más tardar, y termina a las seis de la mañana del día siguiente y es muy importante, porque es uno de los cinco feriados obligatorios e irrenunciables que tienen los trabajadores y trabajadoras de nuestro país".

Añadió que "la Dirección del Trabajo va a estar el día de mañana recibiendo denuncias y fiscalizan-

do en el 600 450 4000 y también en la página web de la Dirección del Trabajo www.dt.gob.cl, para que este feriado obligatorio e irrenunciable se cumpla".

"Esta es una norma obligatoria e irrenunciable a favor de los trabajadores y las trabajadoras del comercio para que puedan descansar junto a sus familias, más aún en una fecha de tanto simbolismo para el mundo del trabajo", añadió.

Fiscalizaciones

Esta vez la DT fiscalizará tres materias: el inicio del descanso después de las 21 horas del miércoles 30 de abril, el feriado como tal y el descanso de los trabajadores del comercio que cumplieron turnos para el mismo empleador el 1 de mayo de 2024. Esto último, en virtud de una norma vigente desde mayo de 2016 que permite este reposo alternado bianual para los dependientes del comercio exceptuados del feriado.

Si durante las fiscalizaciones -que se realizarán

en respuesta a denuncia, y también fruto de recorridos en terreno o por conocimiento a través de medios locales o regionales- se detecta trabajadores laborando, se deberá suspender sus turnos y cursar la multa correspondiente a sus empleadores. Sólo no se podrá suspender si el local infractor es una farmacia de turno o de urgencia y el trabajador afectado cumple la labor de químico farmacéutico, caso en el cual se aplicará la sanción correspondiente.

El director del Trabajo también recordó que el 1 de mayo de 2024 se realizaron 242 fiscalizaciones que terminaron con 80 multas, equivalentes a \$89.906.5078 millones. Además, a 133 trabajadores a los que no les correspondía trabajar se les suspendió la jornada y fueron enviados a sus casas.

Las denuncias serán recibidas durante el jueves 1 de mayo:

En el Canal de Atención Telefónico (600 450 4000), entre las 09:00 y las 15:00 horas.

En el sitio web institucional (www.dt.gob.cl), desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

Sanciones

En caso de no cumplir con este feriado obligatorio e irrenunciable las infracciones serán sancionadas con multas que van desde las 5 UTM (\$343.240 al mes de mayo de 2025) hasta 20 UTM (\$1.372.960 al mes de mayo de 2025) por cada trabajador afectado por la infracción, considerando el número de trabajadores total de la empresa. (Inc. final, Art. 2. Ley 19.973).